



***CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA  
LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS  
Y CONSEJEROS ELECTORALES***

***PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024***

**COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL**

AGOSTO DE 2023

## **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

Conforme a lo dispuesto a los artículos 10 numeral IX y 17 del *Reglamento para la designación de consejeros o consejeras presidentas, y de consejeros y consejeras electorales que integrarán los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales (Reglamento)*, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, corresponde a la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, emitir los criterios específicos para las etapas de Examen de conocimientos en materia electoral; y valoración curricular y entrevista, en la calificación integral de cada persona aspirante. Asimismo, en éstos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate.

Los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, dentro de sus respectivos distritos. Se integrarán por un Consejero o Consejera Presidenta, cuatro Consejeros o Consejeras Electorales propietarias y tres Consejeros o Consejeras Electorales suplentes

Los consejos municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de Ayuntamiento, dentro de sus respectivos municipios. Se integrarán de la siguiente manera:

- En los municipios cuya población sea mayor de 100 mil habitantes, se designará un Consejero o Consejera Presidenta, seis Consejeros o Consejeras Electorales propietarias y tres Consejeros o Consejeras Electorales suplentes;
- En los municipios cuya población sea mayor de 30 mil habitantes, pero menor de 100 mil habitantes, se designará a un Consejero o Consejera Presidenta, cuatro Consejeros o Consejeras Electorales propietarias y tres Consejeros o Consejeras Electorales suplentes;
- En los municipios cuya población sea menor de 30 mil habitantes, se

designará a un Consejero o Consejera Presidenta, dos Consejeros o Consejeras Electorales propietarias y dos Consejeros o Consejeras Electorales suplentes.

## **A. DEL EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL**

### **Primero. Personas aspirantes.**

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento, pasarán a la etapa de examen de conocimientos en materia electoral (examen de Conocimientos), las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y de la documentación comprobatoria, establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento, exceptuando la Constancia de Situación Fiscal del SAT, la CURP y la certificación médica (en caso de tener alguna discapacidad permanente) tal como lo establece la convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

El examen de conocimientos tiene como objeto evaluar los conocimientos en materia electoral de las personas aspirantes, así como garantizar la igualdad de oportunidades dentro del procedimiento de selección y designación; a fin de lograr la integración de los órganos electorales con los mejores perfiles, apegados a los principios rectores de la función electoral, los cuales son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

### **Tercero. Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.**

Podrán aplicar el examen de conocimientos electorales, aquellas personas que se encuentren en la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, misma que se publicara en la página de internet [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx) en el apartado “convocatoria para integrar los consejos distritales y municipales electorales”, dicha lista estará ordenada por:

- Distrito.
- Municipio.
- Primer apellido.
- Fecha y hora de aplicación del examen.

A cada una de las personas aspirantes que tienen acceso al examen se les enviará un correo electrónico con lo siguiente:

- Sede de aplicación presencial o Liga de acceso virtual.
- Instructivo para aplicación de examen.
- Fecha y hora.
- Folio asignado y,
- Nombre completo de la persona aspirante.

#### **Cuarto. Procedimiento.**

El examen de Conocimientos se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento para la designación de consejeros y consejeras presidentas y consejeros y consejeras electorales que integraran los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, *del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora* (Reglamento), el cual establece que aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y de la documentación comprobatoria (con la salvedad de los documentos antes mencionados) pasarán a la etapa de examen de conocimientos electorales, el cual consistirá de un cuestionario de 30 reactivos de opción múltiple elaborado por el Instituto, donde solo una opción es la correcta; la aplicación del examen de conocimientos tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Es importante señalar que una vez que se ha contestado un reactivo del examen y se continua con el siguiente reactivo, no se podrá retroceder al reactivo anterior, por lo que se deberá de revisar y analizar cada una de las respuestas proporcionadas antes de avanzar.

#### **Evaluación.**

Conforme a los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, se elaborarán las listas de las personas aspirantes en número par, debiendo ser integrado por un número igual de hombres y mujeres, quienes tendrán acceso a la etapa de valoración curricular y entrevista.

La integración de las listas se realizará según el principio de paridad de género, se aplicará en los municipios en donde la participación ciudadana sea suficiente para tener un número de participantes por ambos géneros que permita la integración de listas paritarias.

En caso de que no se cuente con la cantidad de aspirantes de un determinado género para conformar las listas, se completará el listado con aspirantes del mismo género.

El listado se integrará con las y los aspirantes que obtuvieron las más altas calificaciones, y en caso de empate en el último lugar entre dos o más personas aspirantes, de igual forma accederán a la siguiente etapa.

### Personas aspirantes que accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista

MUNICIPIO	ASPIRANTE IDÓNEOS		MUNICIPIO	ASPIRANTE IDÓNEOS		MUNICIPIO	ASPIRANTE IDÓNEOS	
	HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER		HOMBRE	MUJER
ACONCHI	5	5	EMPALME	16	16	PITIQUITO	5	5
AGUA PRIETA	16	16	ETCHOJOA	16	16	PUERTO PEÑASCO	16	16
ÁLAMOS	5	5	FRONTERAS	5	5	QUIRIEGO	5	5
ALTAR	5	5	GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES	5	5	RAYÓN	5	5
ARIVECHI	5	5	GRANADOS	5	5	ROSARIO	5	5
ARIZPE	5	5	GUAYMAS	18	18	SAHUARIPA	5	5
ÁTIL	5	5	HERMOSILLO	58	58	SAN FELIPE DE JESÚS	5	5
BACADÉHUACH	5	5	HUACHINERA	5	5	SAN IGNACIO RÍO	5	5
BACANORA	5	5	HUÁSABAS	5	5	SAN JAVIER	5	5
BACERAC	5	5	HUATABAMPO	16	16	SAN LUIS RÍO	18	18
BACOACHI	5	5	HUÉPAC	5	5	SAN MIGUEL DE	5	5
BÁCUM	5	5	ÍMURIS	5	5	SAN PEDRO DE LA	5	5
BANÁMICHJI	5	5	LA COLORADA	5	5	SANTA ANA	5	5
BAVIÁCORA	5	5	MAGDALENA	8	8	SANTA CRUZ	5	5
BAVISPE	5	5	MAZATÁN	5	5	SÁRIC	5	5
BENITO	5	5	MOCTEZUMA	5	5	SOYOPA	5	5
BENJAMÍN HILL	5	5	NACO	5	5	SUAQUI GRANDE	5	5
CABORCA	16	16	NACORI CHICO	5	5	TEPACHE	5	5
CAJEME	34	34	NACOZARI DE GARCÍA	5	5	TRINCHERAS	5	5
CANANEA	16	16	NAVOJOA	18	18	TUBUTAMA	5	5
CARBÓ	5	5	NOGALES	26	26	URES	5	5
CUCURPE	5	5	ÓNAVAS	5	5	VILLA HIDALGO	5	5
CUMPAS	5	5	OPODEPE	5	5	VILLA PESQUEIRA	5	5
DIVISADEROS	5	5	OQUITOA	5	5	YÉCORA	5	5

## B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

### Primero. Personas aspirantes

Las personas aspirantes que hayan obtenido las más altas calificaciones en la etapa de valoración de conocimientos en materia electoral accederán a la etapa de valoración curricular y entrevista.

## **Segundo. Responsables**

Conforme al artículo 53 del Reglamento, la evaluación de esta etapa estará a cargo de la Presidencia, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General. Las entrevistas deberán ser realizadas por comisiones integradas por dos o más consejeras, consejeros electorales y Presidencia del Consejo General, quienes asentarán en las cédulas las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. La integración de la comisión o comisiones para realizar las entrevistas se informará en sesión que celebre la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, posterior a la aplicación del examen de conocimientos electorales.

## **Tercero. Propósito**

Conforme al artículo 54, del Reglamento, el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las personas aspirantes, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia laboral y profesional, su participación en actividades cívicas y sociales, así como su experiencia en materia electoral.

## **Cuarto. Aspectos a considerar**

Para la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes, se analizarán los siguientes aspectos:

- Historial profesional y laboral;
- Apego a los principios rectores de la función electoral;
- Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo;
- Participaciones cívicas y sociales;
- Experiencia en la materia electoral;

## **Quinto. Ponderación de la etapa de valoración curricular y entrevista**

La etapa de valoración curricular y entrevista tendrá una ponderación del 100% de la calificación integral de la persona aspirante.

Esta ponderación del 100% se integrará de la siguiente manera:

- Valoración Curricular: 30%
- Entrevista: 70%

Estas ponderaciones deberán estar asentadas en la cédula individual de valoración curricular y entrevista

## Sexto. De la valoración curricular

Para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación comprobatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente

Apartado de la Cedula	Ponderación máxima	Estudio o actividad a acreditar		Documento probatorio
Grado máximo de estudios	10	Primaria.	1	Boleta, constancia, certificado, diploma, título o cédula profesional
		Secundaria.	1	
		Preparatoria y/o técnica.	1	
		Diplomado.	2	
		Licenciatura.	2	
		Posgrado	3	
Pluralidad cultural de la entidad	3	Reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.	3	Reconocimiento
Experiencia en materia político electoral	7	Presidencias, consejeros o consejeras y secretarías técnicas de órganos desconcentrados de INE u OPL Consejerías de órganos desconcentrados de INE u OPL, personal técnico eventual de UNE u OPL.	3	Nombramientos, constancias laborales, recibos de pago, entre otros
		Supervisoras/es electorales, capacitadoras/es asistentes electorales INE.	2	
		Personal eventual por proceso electoral de órganos desconcentrados de INE u OPL (Capturista, personal mesa receptora, personal PREP, auxiliares de captura en cómputos SE y CAE locales) o funcionariado de los tribunales electorales.	1	
		Funcionariado de mesa directiva de casilla u observadores electorales.	1	
		Sin experiencia electoral.	0	
		Protección Civil, entre otros.	.5	
Participación comunitaria o ciudadana	2	Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública).	.5	Nombramientos, constancias, entre otros
		Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos.	1	

Compromiso democrático	4	Publicación de artículos, libros, revistas relacionadas con temas de democracia, electorales y políticos.	2	Recortes de periódico, portadas de libro (copia fotostática).
		Participación en el diseño e implementación de proyectos que beneficien a la comunidad, como planes de desarrollo municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto entre otros.	2	Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, entre otros.
Prestigio público y Profesional	4	Participación como Ponente en: conferencias, seminarios, cursos y talleres que pueden formar parte de congresos, ciclos de conferencias, debates, entre otros.	2	Constancias, oficios, diplomas, agradecimientos, nombramientos, entre otros.
		Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad, comunidad, de acuerdo a los siguientes rubros: Ocupaciones de autoempleo, comercio, agricultura, ganadería, consultoría, despachos, investigador, entre otros.	2	

Cada uno de los apartados que corresponden a la valoración curricular, serán evaluados atendiendo a lo establecido en el catálogo de documentos probatorios para acreditar estudios y actividades contenido en este cuadro.

### Séptimo. Entrevista

La entrevista se realizará a distancia por videoconferencia; y para los municipios con conectividad limitada será de manera presencial y se llevará a cabo de forma individual por cada aspirante; serán grabadas en video; y estarán a cargo de una comisión integrada de por lo menos dos consejeras o consejeros electorales. Para el desahogo de esta etapa, las y los aspirantes deberán acudir a las sedes establecidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### Octavo. De la Entrevista

Para la valoración de la entrevista, se considerarán los siguientes aspectos:

Rubros de entrevista	Puntaje a asignar	Porcentaje
Apego a los principios rectores de la función electoral	0 a 2	20%
Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo	-	50%
Liderazgo	0 a 1	10%
Comunicación	0 a 1	10%
Trabajo en equipo	0 a 1	10%
Negociación	0 a 1	10%
Profesionalismo e integridad	0 a 1	10%



TOTAL:	0 a 7	70%
--------	-------	-----

La escala de calificación de ***Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo*** mide la cantidad de evidencia demostrada por quien sustenta (grado de dominio).

0	.25	.5	.75	1
Muy bajo	Bajo	Evidencia	Alta	Muy Alta

La escala de calificación de ***Apego a los principios rectores de la función electoral*** mide la cantidad de evidencia demostrada por quien sustenta (grado de dominio).

0	.5	1	1.5	2
Muy bajo	Bajo	Evidencia	Alta	Muy Alta

Como definiciones orientadoras de la tabla anterior encontramos lo siguiente:

- a) **Apego a los principios rectores:** el actuar personal, comunitario y laboral de la persona aspirantes se apega a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.
- b) **Liderazgo:** capacidad de influir positivamente en el equipo de trabajo, para que se comprometa y sea responsable en el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados.
- c) **Negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- d) **Trabajo en equipo:** es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto. Trabajar en equipo implica la coordinación de 2 a más personas orientadas para el alcance de objetivos comunes.
- e) **Comunicación:** habilidad para mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación, asegurando un proceso de retroalimentación.
- f) **Profesionalismo e integridad:** es la manera o la forma de desarrollar cierta actividad con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación específica y siguiendo las pautas preestablecidas socialmente. La integridad es la capacidad de actuar con honestidad y ser congruente entre las palabras, decisiones y acciones en función de la brújula moral, de valor o de creencias particulares que cada persona

tenga.

Cada una de las consejeras o consejeros electorales que participen en las entrevistas asentarán en la cédula individual de valoración curricular y entrevista la calificación que otorguen a la persona aspirante, conforme a los criterios señalados.

La calificación final de la entrevista de cada persona aspirante se conformará promediando las calificaciones asentadas en cada una de las Cédulas Individuales.

### **Noveno. Calendario de entrevistas**

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento, el periodo en que se llevarán a cabo las entrevistas se establecerá en la Convocatoria; la modalidad, las sedes, fechas y horarios, serán publicados en la página de internet, en los estrados, así como, en las redes sociales oficiales del Instituto, de conformidad a la estrategia de difusión integral de la Unidad de Comunicación Social, con la debida oportunidad para que las personas aspirantes tengan conocimiento del calendario.

Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

### **Décimo. Del Procedimiento**

Las entrevistas serán realizadas mediante grupos de trabajo de consejeras y consejeros electorales del Consejo General, bajo las siguientes consideraciones:

- La entrevista se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma habilitada para estos efectos.
- Para el caso de los municipios con conectividad limitada, las personas aspirantes deberán estar presentes en la sede correspondiente, con 15 minutos de anticipación a la hora en que se lleve a cabo su entrevista.
- Deberá registrar su asistencia con la persona comisionada por el Instituto, acreditándose con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público: credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir, credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores o cédula profesional.

- La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos.
- Las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General al término de la entrevista asentarán en la Cédula Individual, el valor cuantificable de cada uno de los aspectos de la ponderación.
- Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

### C. DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LA PERSONA ASPIRANTE

La persona aspirante obtendrá una calificación final producto de la Valoración Curricular y Entrevista, contenidas en la Cédula Integral, una vez que hayan pasado la totalidad de las etapas del procedimiento de selección y designación, y se conformará de la siguiente manera:

<b>Valoración Curricular y Entrevista</b>			
<b>100 puntos</b>			
<b>Curricular</b>		<b>Entrevista</b>	
<b>(30 %)</b>		<b>(70%)</b>	
Escolaridad	10 puntos	<b>Apego a principios rectores</b>	<b>20</b>
Experiencia electoral	10 puntos	<b>Idoneidad del cargo</b>	<b>50</b>
		Liderazgo	10 puntos
Participaciones cívicas y sociales	10 puntos	Negociación	10 puntos
		Trabajo en equipo	10 puntos
		Comunicación	10 puntos
		Profesionalismo e Integridad	10 puntos

### D. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LA CALIFICACIÓN FINAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES

En el supuesto de existir un empate en la calificación final entre dos o más aspirantes para integrar un órgano desconcentrado, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Género femenino
- Mayor calificación de entrevista
- Mayor puntuación en experiencia electoral



- Mayor puntuación en escolaridad
- Mejor calificación de examen